



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 26 de septiembre de 2016

N° 28125

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-439-2016
(De miércoles 21 de septiembre de 2016)

POR LA CUAL SE DA PRORROGA, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES CONTADOS DESDE EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE DISCURRE, LA CONDICIÓN DE TRIBUNAL DE DESCONGESTIÓN A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO. 9 PARA EMITIR SENTENCIAS Y NOTIFICARLAS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 12,051
(De miércoles 09 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE: ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 12,060
(De jueves 10 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A IVIN DANI URRIOLA RODRÍGUEZ PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE: ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 12,338
(De martes 29 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A DÍDIMO ARIEL VEGA MARÍN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE: ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 12,769
(De lunes 09 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A ROBERTO LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE: ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 12,833
(De jueves 26 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A MANUEL ANTONIO PINEDA MIRANDA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE: ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 12,907
(De jueves 30 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO A MAYKO LUIS MÁRQUEZ MIRANDA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE:

ELECTRICISTA GENERAL EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 050-16
(De miércoles 24 de agosto de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Resolución N° 052
(De martes 06 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD POR VIOLACIÓN A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-024-2016
(De lunes 19 de septiembre de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP), AL INGENIERO FRANKLIN BECERRA BELUCHE.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 3082
(De jueves 22 de septiembre de 2016)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 2953 DE 29 DE JUNIO DE 2016, QUE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ENERGÍA Y/O POTENCIA, A CORTO PLAZO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 64
(De martes 16 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN EXONERACIONES DE LAS MULTAS IMPUESTAS A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A LA NO DECLARACIÓN DE RENTAS AL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

AVISOS / EDICTOS



Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN No.DM 439-2016 Panamá, 21 de Septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, creo las Juntas de Conciliación y Decisión adscritas administrativamente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dándole la potestad de regular su funcionamiento mediante resolución ministerial.

Que mediante Resolución DM-277-2016, de 22 de junio de 2016, modificada por la Resolución DM-311-2016, de 27 de julio, se dispuso constituir en un Tribunal de Descongestión a la Junta de Conciliación y Decisión No.9, de la provincia de Colón, para emitir sentencias y notificarlas por un término de 3 meses.

Que luego de haber transcurrido dicho período, se hace necesario prorrogar por tres meses más la condición de Tribunal de Descongestión de la Junta de Conciliación y Decisión No.9, y continuará habilitada para funcionar en la provincia de Colón la Junta de Conciliación y Decisión No.2, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 7 de 1975.

Que el período de tres meses será contado a partir del 3 de octubre del año que discurre para que la Junta de Conciliación y Decisión No.9, continúe como tribunal de descongestión judicial, y funcionará en la Provincia de Colón, para todos los efectos legales la Junta de Conciliación y Decisión No.2.

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, por el término de tres meses contados desde el 3 de octubre del año que discurre, la condición de tribunal de descongestión a la Junta de Conciliación y Decisión No.9 para emitir sentencias y notificarlas.

SEGUNDO: PRORROGAR la habilitación y traslado , para la provincia de Colón la Junta de Conciliación y Decisión No.2, con carácter temporal por el término de tres meses contados desde el 3 de octubre del año que discurre.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Luis Ernesto Carles Rudy
LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Zulphy Saday Santamaria Guerrero
ZULPHY SADAY SANTAMARIA GUERRERO
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



LECR/ee

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original que reposa en el expediente
Panamá, 16-9-2016
[Firma]
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

RESOLUCIÓN N° 12,051

Por la cual se declara idóneo a JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA Para ejercer la actividad de: ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA en memorial fechado el 17 de agosto de 2015, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en todo el territorio nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5° de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO ANGEL RUBIO, fechado el 17 de DICIEMBRE de 2013 para comprobar que tiene el título de SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 8-989-565, es idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. N° 2015-600-532.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 09 de septiembre de 2015.

[Firma]
ING. DJURDJICA KUNTICH S.
PRESIDENTA



[Firma]
ING. OMAR GONZALEZ B.
SECRETARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION

A las 10:30 de la mañana del día 25 de septiembre de 2015 se notificó al señor *[Firma]* de la presente Resolución de Idoneidad Profesional No. 12,051

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN N° 12,060



Por la cual se declara idóneo a IVIN DANI URRIOLO RODRIGUEZ
Para ejercer la actividad de: ELECTRICISTA GENERAL en el
territorio de la República.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que IVIN DANI URRIOLO RODRIGUEZ en memorial fechado el 08 de septiembre de 2015, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en todo el territorio nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5° de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, IVIN DANI URRIOLO RODRIGUEZ acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO LOUIS MARTINZ, fechado el 03 de FEBRERO de 1995 para comprobar que tiene el título de SEGUNDO CICLO TECNICO PROFESIONAL CON CALIFICACION EN ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que IVIN DANI URRIOLO RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 9-705-2039, es idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. N° 2015-600-541.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 10 de septiembre de 2015.

Djurdjica Kuntich S.

ING. DJURDJICA KUNTICH S.
PRESIDENTA



Omar Gonzalez B.

ING. OMAR GONZALEZ B.
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN Nº 12,338

Por la cual se declara idóneo a **DIDIMO ARIEL VEGA MARIN**
Para ejercer la actividad de: **ELECTRICISTA GENERAL** en el
territorio de la República.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que **DIDIMO ARIEL VEGA MARIN** en memorial de fechado el 18 de Diciembre de 2015, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de **ELECTRICISTA GENERAL** en el todo el territorio de la nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5º de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, **DIDIMO ARIEL LVEGA MARIN** acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE COLON fechado el 30 de DICIEMBRE de 2009, para comprobar que tiene el título de SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que **DIDIMO ARIEL VEGA MARIN**, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 9-734-1449 es idóneo para ejercer la actividad de **ELECTRICISTA GENERAL** en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. Nº 2015-600-819.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 29 de Diciembre de 2015.

Djurjica Kuntich S.
ING. DJURDJICA KUNTICH S.
 PRESIDENTA



Omar Gonzalez B.
ING. OMAR GONZALEZ B.
 SECRETARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION

A las 9:10 de la mañana del
día 27 de ENERO de
2016 se notificó al señor Didimo
Vega Marin de la
precente Resolución de Idoneidad Profesional

No. 12,338

Didimo Vega
Firma

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original
que reposa en el expediente

Panamá, 21-9-2016

Omar Gonzalez B.
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN N° 12,769



Por la cual se declara ROBERTO LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ para ejercer la actividad de: ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que ROBERTO LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ en memorial fechado el 21 de abril de 2016, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el todo el territorio de la nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5° de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, ROBERTO LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE COLON fechado el día 22 de DICIEMBRE de 2003 para comprobar que tiene el título de SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACION EN ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el ministerio de educación.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que ROBERTO LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 3-718-2145, es idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. N° 2016-600-405.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 9 de mayo de 2016.

ING. JOSÉ A. TUÑÓN MELO.
PRESIDENTE

ING. OMAR GONZALEZ B.
SECRETARIO

12
10

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original que reposa en el expediente

Panamá, 16-9-2016

[Firma]

SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

RESOLUCIÓN N° 12,833

Por la cual se declara idóneo a MANUEL ANTONIO PINEDA MIRANDA para ejercer la actividad de: ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que MANUEL ANTONIO PINEDA MIRANDA en memorial fechado el 21 de abril de 2016, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el todo el territorio de la nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5° de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, MANUEL ANTONIO PINEDA MIRANDA acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE COLON fechado el día 20 de DICIEMBRE de 2002 para comprobar que tiene el título de SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACION EN ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el ministerio de educación.

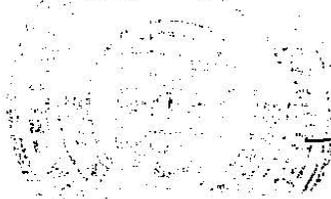
RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que MANUEL ANTONIO PINEDA MIRANDA, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 3-717-737, es idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. N° 2016-600-469.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 26 de mayo de 2016.

[Firma]
ING. JOSÉ A. TUJÓN MELO.
PRESIDENTE



[Firma]
ING. OMAR GONZALEZ B.
SECRETARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION

A las 10:50 de la mañana del
día 7 de Junio de
2016 se notificó al señor Manuel
Pineda de la

presente Resolución de Idoneidad Profesional

No. 12,833
[Firma]
Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original que reposa en el expediente

Panamá, 16-9-2016

[Firma]
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

RESOLUCIÓN N° 12,907

Por la cual se declara idóneo a MAYKO LUIS MARQUEZ MIRANDA para ejercer la actividad de: ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que MAYKO LUIS MARQUEZ MIRANDA en memorial fechado el 16 de junio de 2016, solicita a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y la Resolución No. 114 dictadas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el día 27 de Noviembre de 1974, se le declara idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el todo el territorio de la nacional.

Que en cumplimiento con lo que establece el artículo 5° de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, MAYKO LUIS MARQUEZ MIRANDA acompaña a su solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, para acreditar su calidad de panameño.
- b) Original del Diploma otorgado por EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE COLON fechado el día 22 de DICIEMBRE de 2010 para comprobar que tiene el título de BACHILLER INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD debidamente inscrito en el ministerio de educación.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, que MAYKO LUIS MARQUEZ MIRANDA, mayor de edad, de nacionalidad PANAMEÑA, y portador de la cédula de identidad personal 3-731-2374, es idóneo para ejercer la actividad de ELECTRICISTA GENERAL en el territorio de la República, y por lo tanto, al tenor de lo que establece la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, se le extiende el Certificado de Idoneidad correspondiente al número:

C. I. N° 2016-600-543.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 30 de junio de 2016.

[Firma]
ING. JOSÉ A. TUÑÓN MELO.
PRESIDENTE



[Firma]
ING. OMAR GONZALEZ B.
SECRETARIO

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOTIFICACION**

A las 11:45 de la tarde del
día 01 de Julio de
2016, se notificó al señor MAYKO
de la

presente Resolución de Idoneidad Profesional

No. _____

Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.050-16 de 24 de agosto de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE EMPRESAS ANTE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el acápite j del artículo 12 de la Ley 15 de 1959, establece que son atribuciones de la JTIA, las siguientes:

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta Ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

- j. Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Artículo 24 de la Ley 15 de 1959, expresa:

Artículo 24. Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta, por lo cual deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar domiciliada en Panamá, a menos que estén amparadas al efecto en convenios internacionales.
- b) Que las personas responsables por las obras de ingeniería y arquitectura sean profesionales idóneos en sus respectivas ramas.
- c) Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 268 de 21 de febrero de 1990, se establecen los documentos que deberán presentar las empresas para su registro en esta Junta.

Que en vista de los cambios que ha introducido esta Junta en pro de modernizar, agilizar y ofrecer un mejor servicio al público, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER los requisitos que deberán presentar las personas jurídicas para solicitar su registro de empresa ante esta Junta:

1. Original o copia notariada del certificado expedido por el Registro Público donde conste por lo menos la siguiente información:
 - 1.1. Fecha de inscripción de la empresa
 - 1.2. Nombre del Representante Legal
 - 1.3. Junta Directiva
 - 1.4. Poder especial o poder general, si existiera
 - 1.5. Nacionalidad de la empresa

RESOLUCIÓN DE LA JTA No. 047 DE 10 DE AGOSTO DE 2016

2

2. El certificado del Registro Publico que deberá presentar la empresa debe tener una vigencia de, por lo menos, 30 días después de la presentación de dicha solicitud de registro.
3. Copia simple de cedula o pasaporte donde conste las generales civiles del representante legal en forma clara.
4. Presentar el o los contratos de los Profesionales Idóneos Responsables de Empresa de manera individual y debidamente notariados.
En el caso que el Profesional Idóneo Responsable de Empresa pertenezca a la Junta Directiva de la empresa solicitante, deberá suministrar una nota indicando dicha condición.
5. Copia simple, clara y legible de la cedula de identidad personal del Profesional Idóneo Responsable de Empresa.
6. El Profesional Idóneo Responsable de Empresa deberá estampar su sello profesional además de su firma, en el lugar asignado.
7. Las empresas podrán registrarse durante todo el año, y la vigencia de dicho registro será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se emita la resolución correspondiente.

SEGUNDO: Esta Resolución subroga las Resoluciones 253 de 07 de marzo de 1989, 268 de 21 de febrero de 1990, 282 de 20 de marzo de 1991, y 824 de 23 de septiembre de 2009.

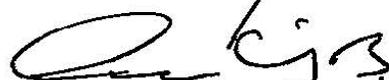
TERCERO: Esta resolución será efectiva a partir de publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959 y sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. José Tuñón Melo
Presidente

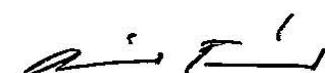

Ing. Omar González
Representante del Colegio De
Ingenieros Electricistas, Mecánico y de
la Industria


Arq. Magda Bernard
Representante del Colegio de
Arquitectos

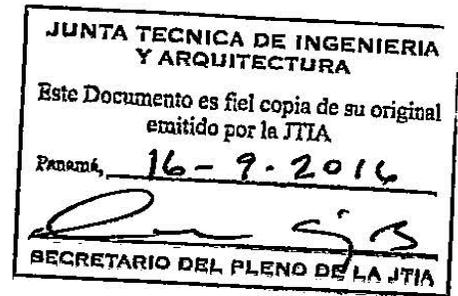

Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad de
Panamá


Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá.


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del Ministerio
de Obras Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.052 de 06 de septiembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD POR VIOLACION A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959"

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos se requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que esta Junta se percató de algunas irregularidades en los diplomas de diferentes instituciones educativas entregadas para la obtención del certificado de idoneidad y solicitó a dichas instituciones certificaciones de los mismos para esclarecer las dudas.

Que a solicitud de esta Junta el Instituto Profesional y Técnico de Colon emitió la nota s/n que hace constar que los señores:

Manuel Pineda Miranda	3-717-737
Dídimo Vega Marin	9-734-1449
Roberto Rodríguez	3-718-2145
Mayko Márquez	3-731-2374

No aparecen en la lista de calificaciones de los grupos de electricidad.

Que a solicitud de esta Junta el 23 de agosto de 2016 el Instituto Profesional y Técnico Louis Martinz certifica que en sus archivos no reposa documentación del señor:

- Ivin Dani Urriola Rodríguez 9-705-2039.

Que mediante Nota/IPTAR/70 fechada el 23 de agosto de 2016 el Instituto Profesional y Técnico Ángel Rubio certifica que:

- Joel Enríquez Ramos Mancilla 8-989-565.

No aparece en sus registros de estudiantes egresados de ese centro educativo.

Que en los archivos de esta junta reposan las siguientes resoluciones;

- Resolución No.12769 de 09 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Roberto Luis Rodríguez Fernández, con cedula No. 3-718-2145, el certificado de idoneidad No. 2016-600-405 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

- Resolución No.12833 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Manuel Pineda Miranda, con cedula No.3-717-737, el certificado de idoneidad No. 2016-600-469 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12338 de 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se le otorga a Dídimo Ariel Vega Marín, con cedula No. 9-734-1449 el certificado de idoneidad No.2015-600-319 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No.12907 de 30 de junio de 2016, mediante la cual se le otorga a Mayko Luis Márquez Miranda, con cedula No. 3-731-2374, el certificado de idoneidad No. 2016-600-543 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12060 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a Ivin Dani Urriola Rodríguez, con cedula No. 9-705-2039, el certificado de idoneidad No.2015-600-541 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12051 de 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA, con cedula No. 8-989-565, el certificado de idoneidad No. 2015-600-532 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

Que las idoneidades otorgadas mediante las mencionadas resoluciones fueron obtenidas mediante engaño y falsedad, ya que aportaron documentación falsa de supuestos títulos obtenidos en diferentes colegios del país.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

Artículo 8º: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar las idoneidades otorgadas mediante las siguientes resoluciones;

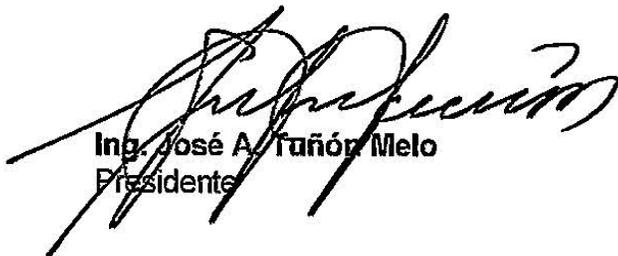
- Resolución No.12769 de 09 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Roberto Luis Rodríguez Fernández, con cedula No. 3-718-2145, el certificado de idoneidad No. 2016-600-405 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No.12833 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Manuel Pineda Miranda, con cedula No.3-717-737, el certificado de idoneidad No. 2016-600-469 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12338 de 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se le otorga a Dídimo Ariel Vega Marín, con cedula No. 9-734-1449 el certificado de idoneidad No.2015-600-319 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

- Resolución No.12907 de 30 de junio de 2016, mediante la cual se le otorga a Mayko Luis Márquez Miranda, con cedula No. 3-731-2374, el certificado de idoneidad No. 2016-600-543 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12060 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a Ivin Dani Urriola Rodríguez, con cedula No. 9-705-2039, el certificado de idoneidad No.2015-600-541 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12051 de 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA, con cedula No. 8-989-565, el certificado de idoneidad No. 2015-600-532 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

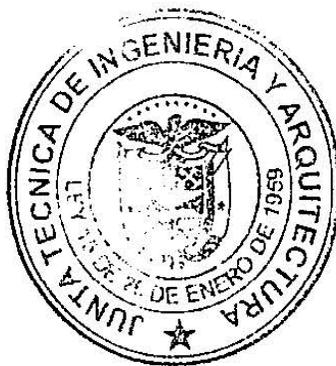
SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. José A. Tuñón Melo
Presidente


Ing. Omar González B
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-024-2016
(De 19 de septiembre de 2016)

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) fue creado mediante la Ley 51 de 1975, modificada por la Ley 55 de 2007, como entidad estatal con personería jurídica y autonomía administrativa.

Que el Artículo 16 de la Ley 51 de 1975, modificada por la Ley 55 de 2007, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento Interno, establece las funciones del Director General del IDIAP, que en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las Unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Resolución de Gabinete No. 14 de 2 de febrero de 2007, que aprobó la adopción del Manual Institucional de Clases Ocupacionales del IDIAP, en concordancia con la Resolución No. JD-11-2010 que modifica la Estructura Orgánica del IDIAP, establece que el Subdirector General colaborará en el planteamiento, dirección y coordinación de las funciones asignadas al Instituto, por cuyo desarrollo de gestión es, conjunta y solidariamente responsable con el Director General y reemplazará al Director General durante sus ausencias temporales o accidentales.

Que en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en misión oficial, se hace necesario delegar en el Sub Director General la competencia para ejercer sus funciones en calidad de Director General Encargado del IDIAP, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, al Ing. **FRANKLIN BECERRA BELUCHE**, con cédula de identidad personal N° 8-110-84, durante el periodo comprendido del 22 al 30 de septiembre de 2016. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo, así como aprobar cualquier documento que tenga afectación fiscal.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

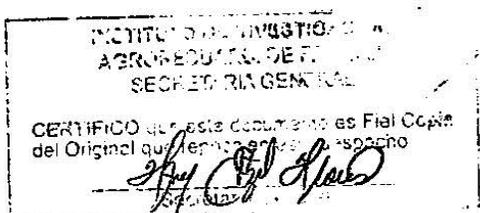
TERCERO: La presente Resolución rige del día 22 al 30 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 1975, Ley 55 de 2007, Resolución de Gabinete 14 de 2 de febrero de 2007; Resolución No. JD-002-2009; Resolución No. JD-112010.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.
Director General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º3082
De 22 de septiembre de 2016

Que modifica la Resolución N.º2953 de 29 de junio de 2016, que recomienda adoptar medidas para la contratación de energía y/o potencia, a corto plazo, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 81-A del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, adicionado en la Ley 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que el aumento en la demanda de energía eléctrica, nos lleva a un crecimiento del plantel de generación, por lo que se hace necesario para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica, realizar actos de contratación a corto plazo, con generación abierta de diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas;

Que la Secretaría Nacional de Energía consideró necesario hacer recomendaciones en cuanto al esquema de contratación a corto plazo, a fin de reforzar el Sistema Interconectado Nacional, para garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad;

Que en ese sentido la Secretaría Nacional de Energía emitió la Resolución N.º2953 de 29 de junio de 2016, que recomendaba adoptar medidas para la contratación de energía y/o potencia, a corto plazo, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica, en el que se incluía un esquema de contratación donde la recepción de ofertas para el acto de licitación pública se debía presentar a más tardar el 14 de octubre de 2016;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante Nota ETE-DGC-GC-428-2016 de fecha 20 de septiembre de 2016, informó a la Secretaría Nacional de Energía que en cumplimiento con la programación establecida para la realización del acto LPI ETESA N.º02-16, se desarrolló una reunión aclaratoria, donde los posibles proponentes expusieron sus comentarios al Pliego de Cargos, y manifestaron como su principal inquietud, el estrecho margen para preparar las ofertas, por lo que solicitaron que se traslade la apertura de ofertas a mediados del mes de noviembre;

M. L.



Resolución N.°3082

Fecha: 22 de septiembre de 2016

Página 2 de 2.

Que en aras de asegurar la participación al acto y fomentar la competencia leal entre las distintas fuentes de energía, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. solicitó en la referida Nota, trasladar la fecha de apertura de ofertas al 17 de noviembre de 2016;

Que la Secretaría Nacional de Energía, tomando en consideración lo expuesto por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., estima necesario modificar la Resolución N.°2953 de 29 de junio de 2016, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N.°2953 de 29 de junio de 2016, que queda así:

SEGUNDO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

1. La recepción de ofertas para el acto de licitación pública se deberá realizar a más tardar el día 17 de noviembre de 2016.
2. Requerimientos de potencia firme anual y energía asociada.
3. Generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas.
4. Incentivar la participación de Consorcios para la presentación de ofertas que combinen diferentes fuentes y tecnologías.
5. La fecha de inicio del suministro será el día 1 de enero de 2017.
6. Duración de los contratos de suministro: cuatro (4) años.

SEGUNDO: COMUNICAR que los demás artículos de la Resolución N.°2953 de 29 de junio de 2016, se mantienen vigentes.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 modificado por la Ley 43 de 9 de agosto de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V. C. Urrutia
VICTOR CARLOS URRUTIA
 Secretario de Energía

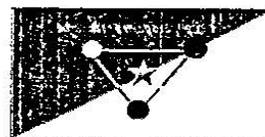


REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA	
Fiel Copia de su Original: _____	
Fecha:	<i>23 de septiembre de 2016</i>



REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.64

(Del 16 de agosto de 2016)

Por medio del cual se aprueban exoneraciones
De la multa impuestas a contribuyentes con relación
A la no declaración de rentas al 31 de marzo de 2016
En el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia el Lic. GINO GUTIERREZ, Sub-Tesorero ha presentado varias solicitudes de exoneración de multas de contribuyentes del Distrito de San Miguelito, que no hicieron su declaración de renta de impuestos municipales en el Distrito de San Miguelito dentro del periodo hasta el 31 de marzo de 2016.

Que la petición del señor Sub Tesorero Municipal, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus negocios en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **ABARROTERIA JAQUE** y **TALLER DISTRIBUIDORA AMABLE**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración de renta 2015, a favor del negocio **ABARROTERIA JAQUE** contribuyente No.1-2001-0372 representado por el señor **ALICIANO ZARCO LANA** con cédula de identidad No.5-700-570, ubicado en Belisario Porras, la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto los hacemos, exoneración de multa, por no haber presentado la declaración de renta 2015, a favor del señor **DOMINGO ARAUZ HERRERA**, con cédula de identidad No.8-209-1596, representante del negocio **TALLER DISTRIBUIDORA AMABLE**, contribuyente No.1-1997-0178 la suma a exonerar es de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta de Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

MIGUELITO: SECRETARÍA



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicesecretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y cuatro (64) del dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



FECHA 23/9/2016

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

GERTIFICO: que es fiel cópia de su original que reposa en los archivos

 23 de Septiembre de 2016

El Secretario

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo **ALBERTO WONG CABALLERO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N. PE-10- 1626, el traspaso del aviso de operación N. PE-10-1626-2007-94805, del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO NUEVO BELÉN**, ubicado en Tocumen, Urbanización Panamericana, Nuevo Belén, sector 2, casa No. 52 ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, a **YENIFFER CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal 8-849-2469. L. 202-100205716. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, yo **VICTOR ARTURO WEN DENG**, con cédula de identidad personal No. 8-857-347 notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 8-857-347-2013-377235 del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER GIRASOL**, ubicado en Panamá, Tocumen La Siesta, Urbanización Buena Vista calle 2da C SN apartamento, 116 al señor **JOSÉ LUO TANG** con cédula de identidad personal No. 8-833-323. L. 202-100236734. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Por este medio se comunica al público que la sociedad **DEL BOSQUE, S.A.**, inscrita en el Registro Público Sección Mercantil, a Ficha 748123, Documento 2052030, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado **DISCOTECA ABADI**, ubicada en la Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, Vía Interamericana, al lado de productos Maribel, con permiso de operación No. 305235, a la sociedad **PTY FINANCIAL GROUP S.A.** inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Folio No. 155613319, L. 202-100238874. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. **RM CORPORATE SERVICES S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA) 54801-54-331831 DV 18** que **RM CORPORATE SERVICES S.A.**, ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 9059 del 31 de agosto de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita el 13 de septiembre de 2016, al Folio No. 331831 (S),

Asiento 3, Disolución de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L.
202-100238642 Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 118-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que MARIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS Y OTROS vecino (a) de AGUA FRIA, Corregimiento LLANO GRANDE, del Distrito de LA PINTADA, portador (a) de la cedula N°. 2-140-884, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-758-13 según plano aprobado N°. 203-04-13899, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 5066.80 M2 Ubicada en la localidad de AGUA FRIA, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 4365.98 M2

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ADALBERTO SANCHEZ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUNTA COMUNAL CASA LOCAL DE AGUA FRIA - SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL

ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A OTRAS FINCAS A CARRETERA PRINCIPAL

GLOBO B: 700.82 M

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PATROCINIO GUARDADO

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TRINIDAD ROJAS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PATROCINIO GUARDADO

OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TRINIDAD ROJAS

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LLANO GRANDE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 22 DE AGOSTO DE 2016.


 LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI - COCLE




 LICDA. YASELIZ CORREA
 SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100103801

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 086 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **VALENTIN MORAN SANCHEZ Y OTRA**
Vecino (a) de **SANTA ROSA** Corregimiento: **CAPIRA** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-209-2767** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-586-2012** del 31 de **OCTUBRE** De **2012** según plano aprobado N° **803-01-24929** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,223.47 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **SANTA ROSA** Corregimiento **CAPIRA** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA ILARIA SANCHEZ.

SUR: SERVIDUMBRE PEATONAL EXISTENTE DE 3.00 MTS. QUE VA HACIA OTROS LOTES Y HACIA CALLE PRINCIPAL DE SANTA ROSA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IVAN MORAN.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DEYSI ISEL MORAN CONCEPCION CON PLANO APROBADO N° 803-01-23870, CALLE EXISTENTE DE 8.00 MTS. QUE VA HACIA CALLE PRINCIPAL DE SANTA ROSA Y CALLE EXISTENTE DE 5.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **CAPIRA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **6** días del mes de **ABRIL** de **2016**.

Firma: Elba de Paen
Nombre: **ELBA DE PAEN**
Secretaria Ad – Hoc



Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTÉR ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100234810

EDICTO No. 119

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) MARIA ARCELIA URRIOLOA DE RIVERA, mujer,
panamena, mayor de edad, con residencia en El Nazareno,
Guadalupe, Calle los Ramos, casa No.8125, telefono
No.6481-5095, estado civil casada, labora como Recepcionista
con cedula de identidad personal No.9-157-902....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS RAMOS, de la Barriada PARC. LOS RAMOS, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- SUR : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDADSDEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE : CALLE LOS RAMOS CON. 20.00 MTS
- OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecinueve (19)
de julio de dos mil dieciseis

(Firma manuscrita)
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 209-100 159223



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-056-2016

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, REGIONAL ÁREA METROPOLITANA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que **EPIFANIA GUTIERREZ CRUZ DE REYES**, con cédula de identidad personal N° **2-87-1899**, vecina de **LA PRIMAVERA**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** y **FRANCISCO REYES**, con cédula de identidad personal N° **8-137-295**, vecino de **LA PRIMAVERA**, corregimiento de **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante expediente iniciado con solicitud N° **8-723-95** de **18** de **JULIO** de **1995**, en donde reposa plano aprobado N° **808-13-14091** de **16** de **JULIO** de **1999**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Has. + 1272.55 M2** que forma parte de la Finca N° **14723**, actualizada al Tomo **321**, Folio **76**, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA PRIMAVERA**, corregimiento **PEDREGAL**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 4.00 METROS DE ANCHO; CARLOS ALBERTO REYES RODRÍGUEZ, ELIDA REYES RODRÍGUEZ Y ROSALIN REYES RODRÍGUEZ.

SUR: FINCA 31487 TOMO 767 FOLIO 398 PROPIEDAD DE VICTOR MELCHOR RIVERA GONZÁLEZ.

ESTE: FINCA 31487 TOMO 767 FOLIO 398 PROPIEDAD DE VICTOR MELCHOR RIVERA GONZÁLEZ.

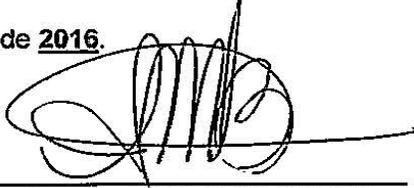
OESTE: QUEBRADA LA NEGRITA.

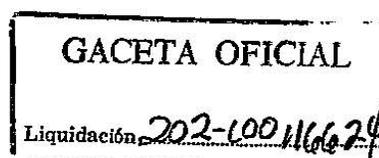
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; en la en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **18** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.

Firma: 
Nombre: Sra. **JUDITH VALENCIA F.**
Secretaría Ad Hoc.

Firma: 
Nombre: Licdo. **ARIS MOSQUERA**
Funcionario Sustanciador
Encargado





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 120-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que **LISETH ANAIS RIEGA CEDEÑO** vecino (a) de **LA CHORRERA**, Corregimiento **BARRIO BALBOA**, del Distrito de **LA CHORRERA**, portador (a) de la cedula N° **2-718-2436**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-109-15** según plano aprobado N°. **206-06-14009**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0 HAS + 0522.86M2** Ubicada en la localidad de **RINCON DE LAS PALMAS** Corregimiento de **PAJONAL**, Distrito de **PENONOMÉ**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 M A OTROS LOTES A VIA PRINCIPAL RINCON DE LAS PALMAS

SUR: TERRENOS NACIONALES USUARIO FLORA MARIA CHIRU SANCHEZ DE RODRIGUEZ

ESTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO PAULINO VALDES

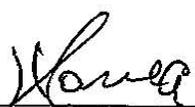
OESTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO FLORA MARIA CHIRU SANCHEZ DE RODRIGUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de **PAJONAL**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 26 DE AGOSTO DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100114580